



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés

REFERENCIA
PROCESO RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
N° 2023-00240
DEMANDANTE: MARIA CRISTINA DURAN AREVALO
DEMANDADO: MANUEL SEVILLANO DELGADO

Está al despacho la demanda de restitución de inmueble, presentada por intermedio de apoderado judicial de **MARIA CRISTINA DURAN AREVALO** contra **MANUEL SEVILLANO DELGADO**, entra el Juzgado a decidir sobre la admisión.

Por reunir los requisitos de ley, **admitase** la demanda de restitución de inmueble No. 2023-00240.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá Tolima. -

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado de MARIA CRISTINA DURAN AREVALO contra MANUEL SEVILLANO DELGADO

SEGUNDO: Désele tramite del proceso VERBAL SUMARIO ART. 368 Y 384 C.G.P. ella y sus anexos córrase traslado a los demandados por el termino de diez (10) días hábiles, para que la conteste.

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto al demandado, en la forma prevista por los artículos 289 del C.G.P. Con tal fin, Decreto Legislativo 806 de 2020 (4 de junio).-

CUARTO: en virtud del art. 384 No. 4 del C.G.P. Para ser escuchado el demandado deberán aportar estar al día en el pago de las obligaciones emanadas del contrato de arrendamiento.

QUINTO: Previo a decidir sobre la medida la parte interesada deberá aportar POLIZA sobre el valor del 20% de la mora, para lo cual se le concede el Termino de 5 días, so pena de declarar desistida la medida cautelar..

SEXTO: sobre la entrega se resolverá en su forma oportuna.

SEPTIMO: Sobre costas se decidirá oportunamente.-

OCTAVO: RECONOCER al abogado German Rojas Olarte, para actuar con C.C. No. 19306005 T.P. 175.353 como apoderado judicial de María Cristina duran Arévalo

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ